
Constitución y Reglamento Interno

Confraternidad Nacional
Hispana y Bilingüe de la
Iglesia Cristiana
(Discípulos de Cristo) en
los Estados Unidos y
Canadá

TABLA DE CONTENIDO

CONSTITUCIÓN	3
ARTÍCULO I - LA CONFRATERNIDAD	4
<i>Inciso A: Nombre</i>	4
<i>Inciso B: Propósito</i>	4
<i>Inciso C: Representatividad</i>	4
<i>Inciso D: Miembros</i>	4
<i>Inciso E: Responsabilidades</i>	4
ARTÍCULO II - LA ASAMBLEA DE LA CONFRATERNIDAD Y SUS DELEGADOS	5
<i>Inciso A: Fecha y Lugar</i>	5
<i>Inciso B: Programa</i>	5
<i>Inciso C: Delegados</i>	5
<i>Inciso D: Visitantes</i>	5
ARTÍCULO III - COMITÉS Y OTRAS ORGANIZACIONES	5
ARTÍCULO IV - COMISIÓN PASTORAL PARA MINISTERIOS HISPANOS	6
<i>Inciso A: Composición</i>	6
<i>Inciso B: Responsabilidades</i>	6
<i>Inciso C: Ratificación</i>	6
<i>Inciso D: Reuniones</i>	6
ARTÍCULO V - JUNTA DIRECTIVA HISPANA	7
<i>Inciso A: Cargos Electos Por la Asamblea de La Confraternidad</i>	7
<i>Inciso B: Miembros Con Voz y Voto</i>	7
<i>Inciso D: Vacantes en los Cargos Electos</i>	8
<i>Inciso E: Vacantes de la Junta Directiva Hispana.</i>	8
<i>Inciso F: Reuniones</i>	8
ARTÍCULO VI - COMITÉ EJECUTIVO DE LA JUNTA DIRECTIVA HISPANA	9
<i>Inciso A: Composición</i>	9
<i>Inciso B: Funciones</i>	9
ARTÍCULO VII - CONVENCIONES	9
<i>Inciso A: Propósito</i>	9
<i>Inciso B: Membresía</i>	9
<i>Inciso C: Responsabilidades de las Convenciones</i>	10
<i>Inciso D: Relación con la Oficina Pastoral Central para Ministerios Hispanos</i>	10
<i>Inciso E: Establecimiento de Nuevas Convenciones</i>	10
ARTÍCULO VIII - ENMIENDAS	10
REGLAMENTO INTERNO	11
CAPÍTULO I - DELEGADOS, VISITANTES Y QUÓRUM PARA LA ASAMBLEA DE LA CONFRATERNIDAD	11
<i>Artículo 1: Requisitos de los Delegados</i>	11
<i>Artículo 2: Derechos de los Delegados</i>	11
<i>Artículo 3: Derechos de los Visitantes</i>	11
<i>Artículo 4: Quórum</i>	11
CAPÍTULO II - LAS CONVENCIONES	11
<i>Artículo 1: Establecimiento de Nuevas Convenciones</i>	11
<i>Artículo 2: Responsabilidades de las Convenciones</i>	12
CAPÍTULO III - LA JUNTA DIRECTIVA HISPANA	12
<i>Artículo 1: Reconocimiento, Elección, y Ratificación de Miembros</i>	12
<i>Artículo 2: Nombramiento o Asignación de Cargos</i>	13
<i>Artículo 3: Responsabilidades</i>	13
<i>Artículo 4: Duración de Cargos</i>	15
<i>Artículo 5: Restricciones</i>	15
<i>Artículo 6: Quórum</i>	16
CAPÍTULO IV - DEL PASTOR NACIONAL HISPANO Y ASOCIADO	16
<i>Artículo 1: Nombramiento</i>	16
<i>Artículo 2: Duración de Cargos</i>	16
<i>Artículo 3: Responsabilidades</i>	16
CAPÍTULO V - ESTABLECIMIENTO Y RESPONSABILIDADES DE LOS COMITÉS	17
<i>Artículo 1: Establecimiento de los Comités</i>	17
<i>Artículo 2: Responsabilidades</i>	18
CAPÍTULO VI - NORMAS PARLAMENTARIAS	20
CAPÍTULO VII - ENMIENDAS	20

CONSTITUCIÓN

- Preámbulo -

Nosotros, miembros de las congregaciones hispanas y Bilingües de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en los Estados Unidos y Canadá,

**"Confesamos que Jesús es el Cristo,
 El Hijo del Dios viviente
 y lo proclamamos Señor y Salvador del mundo.
 En el nombre de Cristo y por su gracia,
 aceptamos nuestra misión de ser testigos
 y de servicio a todas las personas.
 Nos regocijamos en Dios,
 Creador del cielo y de la tierra,
 y en el convenio de amor
 que nos une a Dios, y los unos a los otros.
 A través del bautismo en Cristo
 entramos a una vida nueva
 y venimos a ser uno junto a todo el pueblo de Dios.
 En la comunión del Espíritu Santo
 nos unimos en el discipulado y en obediencia a Cristo.
 En la Mesa del Señor celebramos con acción
 de gracias los hechos de salvación y
 la presencia de Cristo.
 Dentro de la iglesia universal recibimos
 el don del ministerio y la luz de la Escritura.
 En los vínculos de la fe cristiana nos
 entregamos a Dios, de modo que
 sirvamos a Aquél cuyo reino no tiene fin.
 Bendición, gloria y honor sean a Dios para siempre. Amén."**

Reconociendo la necesidad de mantener la unidad entre todos como una medida sabia para la consecución de metas importantes dentro de la fe que proclama el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, solemnemente adoptamos como nuestra, esta constitución, hoy 25 de junio de 1981, en la cual se proveen los medios para la creación de una organización nacional hispana y bilingüe. . **Última revisión aprobada en Asamblea Nacional el 10 de julio del 2010.**

En este documento, todo individuo es designado en género masculino, sin embargo, debe entenderse que los miembros, oficiales o cualquier individuo pueden ser hombre o mujer a menos que se especifique alguna limitación.

ARTÍCULO I - LA CONFRATERNIDAD

Inciso A: Nombre

El nombre de esta organización será La Confraternidad Nacional Hispana y Bilingüe¹ de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) [ICDC] en los Estados Unidos y Canadá;² a la misma se le llamará más adelante en este documento La Confraternidad.

Inciso B: Propósito

1. Intensificar la unidad del componente hispano dentro de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en los Estados Unidos y Canadá, por medio de una estructura que sea el resultado del esfuerzo unido de las Convenciones e iglesias hispanas y bilingües, y la Oficina Pastoral Central Para Ministerios Hispanos. (OPCMH)
2. Intensificar y hacer efectiva la participación y contribución de los hispanos en actividades, proyectos y programas de la denominación, mediante el desarrollo de un vehículo de comunicación que sirva de portavoz colectivo de necesidades, **problemas**, preocupaciones y virtudes de los hispanos y otros grupos étnicos dentro y fuera del contexto de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo).
3. Intensificar la comunicación entre la iglesia hispana y bilingüe en los Estados Unidos y Canadá y la iglesia en otras partes del mundo.

Inciso C: Representatividad

Estará representada en el Comité Administrativo y la Junta General de la ICDC, por el Pastor Nacional Para Ministerios Hispanos y un representante nombrado por la Junta Directiva Hispana.

Inciso D: Miembros

1. Son miembros de La Confraternidad los siguientes: los miembros participantes de las congregaciones hispanas y bilingües de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en los Estados Unidos y Canadá; y aquellos hispanos que sean miembros participantes de congregaciones no hispanas de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en los Estados Unidos y Canadá.
2. Las congregaciones hispanas y bilingües, y congregaciones en formación,³ reconocidas por la Región correspondiente y que sea miembro de una Convención.

Inciso E: Responsabilidades

Los miembros de La Confraternidad Nacional Hispana y Bilingüe, a través de sus Convenciones; apoyaran con su participación, compromiso y mayordomía cristiana, la cual incluye la contribución financiera, con el diezmo del diezmo de las iglesias locales y ofrendas designadas al ministerio de la Oficina Pastoral Central Para Ministerios Hispanos.

¹ Se entiende por bilingüe que uno de los idiomas utilizados es el español.

² ICDC

³ Anteriormente conocidas como Misiones.

ARTÍCULO II - LA ASAMBLEA DE LA CONFRATERNIDAD Y SUS DELEGADOS

Inciso A: Fecha y Lugar

La Confraternidad se reunirá en Asamblea, alternándose con la Asamblea General de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en los Estados Unidos y Canadá. Las asambleas de La Confraternidad se celebrarán preferiblemente en los meses de verano, y hasta donde sea posible, no se celebrará dos asambleas consecutivas en la zona geográfica de una misma Convención.

Inciso B: Programa⁴

El programa de la asamblea será diseñado e implementado por La Junta Directiva Hispana⁵, la cual será presidida por el Moderador de la misma.

Inciso C: Delegados

La Asamblea de La Confraternidad contará con tres categorías de delegados:

1. **Delegado Comisionado-** Cada congregación nombrará al Pastor y dos personas como sus delegados, los cuales deben ser miembros participantes de la congregación. Cada congregación en formación nombrará al Pastor (o líder) y otra persona como sus delegados, siempre y cuando esta última sea miembro participante de la congregación en formación. Los anteriores tendrán voz y voto.
2. **Delegado General-** Cualquier otro miembro de La Confraternidad, según lo establecido en el Artículo I, Inciso D de la Constitución. Los anteriores tendrán voz y no voto.
3. **Delegado Fraternal-** Cualquier otro miembro de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en los Estados Unidos y Canadá, o en otros lugares del mundo; quienes tendrán voz y no voto.
4. **Delegados Ministeriales-** Ministros reconocidos, ordenados, con licencia o jubilados y miembros de una congregación activa de una convención, los cuales tendrán voz y voto.

Inciso D: Visitantes

La Asamblea de La Confraternidad es un evento público que estará abierto a todo el que desee participar. Aquellas personas que no puedan ser clasificadas como delegados podrán participar en calidad de visitantes. La Asamblea se reserva el derecho de reconocer y otorgar el privilegio a voz.

ARTÍCULO III - COMITÉS Y OTRAS ORGANIZACIONES

La Confraternidad, establecerá comités y otras organizaciones que contribuyan a la realización de los trabajos de la misma. Estos comités y organizaciones serán regulados por los preceptos pertinentes expresados en el Reglamento Interno.

⁴ El programa incluirá entre otros asuntos, los siguientes: adoración y predicación, talleres de trabajo, conferencias, sesiones de negocio, recreación, y otras actividades para estimular la comunión cristiana.

⁵ Anteriormente conocido como "Caucus Hispano"

ARTÍCULO IV - COMISIÓN PASTORAL PARA MINISTERIOS HISPANOS

La Comisión es la entidad entre la Obra Hispana y la Junta General de la ICDC para acompañar, aconsejar y afirmar el programa de trabajo y el presupuesto operacional de la OPCMH.

Inciso A: Composición

La Comisión estará formada por toda la Junta Directiva Hispana, dos miembros nombrados del Comité Administrativo de la Junta General de la ICDC, y dos miembros nombrados del Colegio de Ministros Regionales. Además del Ministro y Presidente General como miembro ex-oficio.

1. La Comisión será presidida por el Moderador de la Junta Directiva Hispana.

Inciso B: Responsabilidades

1. Afirmar la Oficina Pastoral Central Para Ministerios Hispanos, según lo estipulado en el artículo 69 del Diseño.
2. Definir la misión y establecer la política de la Oficina Pastoral Central Para Ministerios Hispanos de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en los Estados Unidos y Canadá.
3. Aprobar el plan de trabajo para la Obra Hispana, en armonía con las prioridades y proyecciones de la totalidad de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en los Estados Unidos y Canadá; es decir, en consulta y diálogo con las unidades generales, regiones, convenciones y otras organizaciones de la Iglesia.
4. Nominar al Pastor Nacional para la Oficina Pastoral Central Para Ministerios Hispanos. Dicha nominación será presentada a la asamblea de La Confraternidad y deberá ser aprobada por dos terceras partes de la misma. De lo contrario, se iniciará un nuevo proceso para nombrar al Pastor Nacional.
5. Podrá despedir personal, si fuera necesario.
6. Recibir anualmente informe del funcionamiento de la Oficina Pastoral Central, y cuando sea necesario someter un informe al Comité Administrativo de la Junta General de la Iglesia.
7. Solicitar y negociar la adjudicación de los fondos necesarios para el presupuesto de la Oficina Pastoral Central con las entidades pertinentes.

Inciso C: Ratificación

La comisión pastoral será ratificada por la Asamblea General de la Iglesia cada dos años previa recomendación de la Junta General.

Inciso D: Reuniones

La Comisión Pastoral se reunirá una vez al año. Dicha reunión será precedida por una reunión preliminar de la Junta Directiva Hispana para considerar todos los negocios que crea necesario. Se podrán celebrar otras reuniones de la Comisión Pastoral con el consentimiento de la mayoría representativa de los miembros con voz y voto.

ARTÍCULO V - JUNTA DIRECTIVA HISPANA

La junta oficial de La Confraternidad llevará el nombre de **Junta Directiva Hispana**, la cual será el representante jurídico de la Asamblea de La Confraternidad mientras ésta esté en receso.

Inciso A: Cargos Electos Por la Asamblea de La Confraternidad

La Junta Directiva Hispana tendrá los siguientes cargos:

- Moderador
- Vice-Moderador
- Moderador Electo
- Secretario
- Sub-Secretario
- Moderador Saliente
- Dos Vocales

De entre estos cargos se conformará un Comité Ejecutivo, según lo establecido por el Artículo VI de la constitución.

Inciso B: Miembros Con Voz y Voto

- Moderador de cada Convención hispana y un delegado de la misma
- Dos representantes electos por la asamblea de La Confraternidad, llamados vocales
- Comité Ejecutivo (Ver Artículo VI Inciso A)
- Moderador Electo
- Sub-Secretario

Inciso C: Miembros Con Voz, Pero Sin Voto

Son miembros de la Junta Directiva Hispana con voz pero sin voto los siguientes: el Ministro General y Presidente de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en los Estados Unidos y Canadá, y los invitados por el Pastor Nacional Para Ministerios Hispanos.

Inciso D: Vacantes en los Cargos Electos

En caso de vacantes el orden de sucesión será el siguiente:

1. Al quedar vacante la posición de Moderador, el Vice-Moderador pasará a ocupar el cargo de Moderador.
2. Al quedar vacante la posición de Vice-Moderador, el Moderador Saliente pasará a ocupar el cargo de Vice-Moderador.
3. La posición de Moderador Saliente quedará Vacante.
4. Al quedar vacante el cargo de Moderador Electo, éste será remplazado en concordancia con el Artículo V, Inciso E, numeral 4.
5. Al quedar vacante el Secretario, el Sub-Secretario pasará a ocupar el cargo del Secretario.
6. Al quedar vacante el Sub-Secretario, la Junta Directiva Hispana remplazará esta posición con uno de los vocales.

Inciso E: Vacantes de la Junta Directiva Hispana.

1. En caso de producirse una vacante por dejar de ser delegado de su Convención, la respectiva Convención nombrará un representante sustituto por el término restante.
2. En caso de producirse una vacante por dejar de ser miembro de La Confraternidad o por renuncia de un vocal, el Moderador nombrará un comité compuesto por un representante de cada Convención con el propósito de recomendar un sustituto por el término restante. En caso de ser ratificado por mayoría de la Junta Directiva Hispana, dicha persona formará parte de la misma.
3. En caso de producirse una vacante por dejar de ser miembro de La Confraternidad o por renuncia del Moderador Saliente, dicho puesto quedará vacante.
4. En el caso de producirse una vacante por dejar de ser miembro de La Confraternidad o por renuncia del Moderador Electo, el Moderador nombrará un comité compuesto por un representante de cada Convención, con el propósito de recomendar un sustituto por el término restante. En caso de ser ratificado por mayoría de la Junta Directiva Hispana, dicha persona pasará a ser Moderador Electo de la misma.
5. En caso de producirse una vacante por no haber un Pastor Nacional para Ministerios Hispanos, ésta se llenará interinamente por el Pastor Nacional Asociado hasta que la Comisión Pastoral nombre un Pastor Nacional y la Asamblea de La Confraternidad lo ratifique.
6. De no haber un Pastor Nacional Asociado en cargo; la Junta Directiva Hispana nombrará un Pastor Nacional Interino, y conformará un comité de búsqueda.

Inciso F: Reuniones

La Junta Directiva Hispana se reunirá por lo menos una vez al año. Se podrán celebrar otras reuniones con el consentimiento de la mayoría de los miembros con voz y voto.

ARTÍCULO VI - COMITÉ EJECUTIVO DE LA JUNTA DIRECTIVA HISPANA

El Comité Ejecutivo es parte de La Junta Directiva Hispana, el cual será el representante de la misma, cuando ésta no esté en sesión. Será presidido por el Moderador.

Inciso A: Composición

El Comité Ejecutivo estará compuesto por:

Moderador

Vice-Moderador

Secretario

Moderador Saliente

Pastor Nacional

Inciso B: Funciones

1. Actuar en capacidad legal, pastoral y fiscal con la OPCMH.
2. Hacer uso de los consultores y asesores que entienda sean necesarios.

ARTÍCULO VII - CONVENCIONES

Es el organismo que comprende la participación de las iglesias y congregaciones en formación, hispanas y bilingües, en los Estados Unidos y Canadá, ubicadas dentro de una misma zona geográfica reconocidas por La Confraternidad, en relación con las oficinas regionales correspondientes.

Inciso A: Propósito

1. Abogar por los intereses y el bienestar del desarrollo, crecimiento y participación de las iglesias y congregaciones en formación hispanas y bilingües a nivel local, regional y nacional.
2. Aumentar y hacer efectiva la comunicación entre las iglesias hispanas y bilingües dentro de la zona geográfica para auxiliar el desarrollo y crecimiento de las iglesias en las regiones correspondientes.
3. Promover la extensión del evangelio a través de la plantación de nuevas iglesias.
4. Fomentar la capacitación y desarrollo de liderazgo.
5. Estimular la unidad del componente hispano dentro de las regiones y la ICDC por medio del acompañamiento.
6. Acompañar los procesos de acreditación ministerial.

Inciso B: Membresía

Son miembros de las Convenciones, las iglesias y congregaciones en formación, hispanas y bilingües reconocidas por las regiones correspondientes en relación con La Confraternidad.

Inciso C: Responsabilidades de las Convenciones

1. Entablar y sostener comunicación con las iglesias y pastores en su zona geográfica.
2. Participar en la Junta Directiva Hispana a través de dos representantes.
3. Promover la participación, compromiso y mayordomía cristiana de las iglesias locales, a nivel regional y general.
4. Presentar informe sobre el trabajo y desarrollo de la Convención a la Junta Directiva Hispana en su reunión anual y a la Asamblea de La Confraternidad de acuerdo a lo requerido por la OPCMH.
5. Asegurar que su Constitución y Reglamento Interno concuerden con la Constitución y el Reglamento de La Confraternidad y el Diseño de la ICDC.

Inciso D: Relación con la Oficina Pastoral Central para Ministerios Hispanos

1. Las convenciones establecen relación con la OPCMH entendiendo que es el contexto institucional el cual facilita, promueve, apoya, y coordina el trabajo pastoral con personas de afinidad hispana.
2. La OPCMH sostiene relación con las convenciones al proveer:
 - a. Cuidado pastoral al cuerpo ministerial y al liderazgo laico de las congregaciones hispanas y bilingües en los Estados Unidos y Canadá.
 - b. Información a las convenciones sobre los servicios de la ICDC.
 - c. Asesoramiento y defensa de las personas e instituciones hispanas ante las diferentes organizaciones que componen la ICDC.
 - d. Administración y representación de la Obra Hispana.

Inciso E: Establecimiento de Nuevas Convenciones

El establecimiento de una nueva Convención pasará por consulta con la OPCMH, la recomendación de la Junta Directiva Hispana, la ratificación de la Comisión Pastoral Hispana y la aprobación en la asamblea de La Confraternidad.

ARTÍCULO VIII - ENMIENDAS

Esta Constitución podrá ser enmendada por el voto de las dos terceras partes de los delegados comisionados reunidos en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de La Confraternidad. Las propuestas de enmienda deberán ser recibidas por el Moderador de La Confraternidad previo endoso de la correspondiente Convención, por lo menos un mes antes de la reunión de la Junta Directiva Hispana que anteceda a la Asamblea. Estas enmiendas han de ser distribuidas a las congregaciones por lo menos dos meses antes de la Asamblea de La Confraternidad. Toda enmienda aprobada, entrara en vigencia a partir de la fecha de su aprobación; la nueva constitución serán circulada a las Congregaciones en un plazo no mayor de treinta días.

REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO I - DELEGADOS, VISITANTES Y QUÓRUM PARA LA ASAMBLEA DE LA CONFRATERNIDAD

Artículo 1: Requisitos de los Delegados

Todo delegado tendrá que estar debidamente inscrito en los registros de la Asamblea para poder ejercer su derecho y contar para los efectos de quórum.

Artículo 2: Derechos de los Delegados

- A. Los Delegados Comisionados tendrán voz y voto en todo asunto de negocio de la Asamblea.
- B. Los Delegados Generales tendrán voz en todo asunto de negocio de la Asamblea pero no podrán votar.
- C. Los Delegados Fraternalistas tendrán voz en todo asunto de negocio de la asamblea, pero no podrán votar.
- D. Los Delegados Ministeriales tendrán voz y voto en todo asunto de negocio de la asamblea.

Artículo 3: Derechos de los Visitantes

Podrán participar en toda actividad de la Asamblea, pero no tendrán voz ni voto en los asuntos de negocio.

Artículo 4: Quórum

El quórum necesario para sesionar la Asamblea de La Confraternidad lo constituirá la mitad más uno de los delegados inscritos con voz y voto.

Una vez establecido el quórum para iniciar la asamblea, el mismo se volverá a constatar al comienzo de cada sesión de negocios con los delegados inscritos con voz y voto presentes.

También podrá constatarse a solicitud de dos o más de los delegados inscritos, antes de llevarse a cabo una votación.

CAPÍTULO II - LAS CONVENCIONES

Artículo 1: Establecimiento de Nuevas Convenciones

El proceso será el siguiente:

- A. Consulta con la OPCMH quien iniciará el estudio de factibilidad, facilitando “La Guía de Establecimiento de Nuevas Convenciones”, y hará recomendación a la Junta Directiva Hispana.
- B. La Comisión Pastoral Hispana ratificará la recomendación de la Junta Directiva Hispana en su reunión previa a la Asamblea de La Confraternidad.
- C. La Asamblea de La Confraternidad requerirá un voto de dos terceras partes para su aprobación.

- D. El estudio de factibilidad será presentado por los interesados, el número de iglesias y congregaciones en formación existentes, su relación y limitaciones de participación con las Convenciones establecidas y los desafíos de las zonas geográficas.
- E. Toda Convención organizada deberá tener una constitución y reglamento interno que concuerde con la Constitución de La Confraternidad y el Diseño de la ICDC.
- F. Las Convenciones celebrarán sus asambleas durante el invierno o la primavera con cuatro a seis meses de anticipación a la Asamblea Nacional y/o reunión de la Junta Directiva Hispana.

Artículo 2: Responsabilidades de las Convenciones

- A. Nombrar dos representantes a la Junta Directiva Hispana, según lo establecido en el Artículo VII Inciso C: numeral 2 de la Constitución y teniendo en cuenta lo estipulado en el Capítulo III Artículo 1, Literal A numeral 1. del presente reglamento.
- B. Los miembros de La Confraternidad a través de sus Convenciones; serán responsables de apoyar con su participación, compromiso y mayordomía cristiana. Esto incluye la contribución financiera del diezmo de las iglesias locales y o Convenciones y ofrendas designadas, en concordancia con los acuerdos de práctica en función.
- C. Presentar informes que requiera la OPCMH. Los mismos serán presentados a la Junta Directiva Hispana en su reunión anual y a la Asamblea de La Confraternidad.

CAPÍTULO III - LA JUNTA DIRECTIVA HISPANA

Artículo 1: Reconocimiento, Elección, y Ratificación de Miembros

La Confraternidad en su Asamblea, establecerá La Junta Directiva Hispana la cual estará integrado por:

A. Miembros con Voz y Voto

1. Dos representantes de cada Convención Hispana.

- a) El Moderador de cada Convención en el momento de celebrarse la Asamblea de La Confraternidad;
- b) Un representante electo por cada Convención o el cuerpo representativo de ésta.
- c) Un representante deberá ser hombre y la otra mujer; un representante deberá ser pastor y el otro laico.

2. Dos miembros Vocales electos por la Asamblea de La Confraternidad

Por medio de sus delegados comisionados la Asamblea de La Confraternidad elegirá dos miembros Vocales a la Junta Directiva Hispana, de los cuales por lo menos uno será mujer y el otro será hombre y deberán ser miembros de La Confraternidad de acuerdo a lo estipulado en el Artículo I Inciso D de la Constitución.

3. Un miembro ratificado:

El Moderador Saliente de La Confraternidad pasará a ser miembro la Junta Directiva Hispana por un término más, siempre y cuando éste sea ratificado por la Asamblea en que expira su término como Moderador.

4. El Pastor Nacional Para Ministerios Hispanos.
5. Los cargos electos por la Asamblea de La Confraternidad según el Artículo V, Inciso A: de la Constitución.

B. Miembros con Voz pero sin Voto

1. El Ministro General y Presidente de la Iglesia.
2. Los invitados del Pastor Nacional según el Artículo V Inciso C de la Constitución.

Artículo 2: Nombramiento o Asignación de Cargos

De entre los miembros electos por las convenciones y los cargos electos en la Asamblea de La Confraternidad, nombrarán personas a los siguientes cargos:

- A. Un Moderador de La Confraternidad y de la Junta Directiva Hispana, quien también fungirá como Moderador de la Comisión Pastoral Para Ministerios Hispanos.
- B. Un Vice-Moderador de La Confraternidad y de la Junta Directiva Hispana quien fungirá como Vice-Moderador de la Comisión Pastoral Para Ministerios Hispanos.
- C. Un Moderador Electo de La Confraternidad y la Junta Directiva Hispana.
- D. Un Secretario de La Confraternidad y de la Junta Directiva Hispana.
- E. Un Sub-Secretario de La Confraternidad y de la Junta Directiva Hispana.
- F. Dos vocales.

Artículo 3: Responsabilidades

A. De la Junta Directiva Hispana:

1. Velar por el programa de la Asamblea.
2. Revisar y coordinar el programa de la Asamblea de La Confraternidad.
3. Poner en efecto todas las resoluciones y los acuerdos aprobados por la Asamblea sirviéndose de los comités que el moderador nombre.
4. Elaborar recomendaciones de programas y proyectos para ser sometidos a la Comisión Pastoral.
5. Velar por la participación de todas las expresiones de la Iglesia (mujeres, hombres, jóvenes y niños) en las actividades y comités auspiciados por La Confraternidad en los niveles locales, regionales, y nacionales de la Iglesia.
6. Recibir y estudiar todas las resoluciones para ser sometidas a la Asamblea de La Confraternidad, siempre y cuando éstas hayan sido presentadas a la Junta Directiva Hispana con 120 días de antelación al inicio de la Asamblea; y someter resoluciones a la Asamblea con una recomendación de adopción, desaprobación o cualquier otra acción, con una nota explicativa. Toda resolución será distribuida a las congregaciones con 60 días de antelación a la Asamblea.
7. Apoyar de forma voluntaria, los fondos generales y permanentes de la OPCMH.

8. Nombrar representante al Comité Administrativo y la Junta General de la Iglesia según lo establecido en el Diseño.
9. Recibir y procesar la recomendación del Comité de Búsqueda para Pastor Nacional Hispano. De no ser aprobada, se iniciará un nuevo proceso.

B. Del Moderador:

1. Tomar posesión de la silla presidencial y llamar al orden a tiempo.
2. Seguir con el orden establecido en la agenda.
3. Mantener el orden y proteger los derechos de los miembros según lo establecido en las Reglas de Procedimiento Parlamentario de Robert's.
4. Nombrar al presidente y los miembros de los diferentes comités de trabajo.
5. Nombrar al presidente y los miembros del Comité de búsqueda del Pastor Nacional.
6. Representar a La Confraternidad ante cualquier autoridad, foro, organismo u organización, en donde su participación sea necesaria.
7. Moderar la Asamblea en sus sesiones de negocios y la Junta Directiva Hispana en sus reuniones ordinarias y extraordinarias.
8. Moderar la Comisión Pastoral Para Ministerios Hispanos.
9. Diseñar las agendas, en consulta directa con el Pastor Nacional.

C. Del Vice-Moderador:

1. Sustituir al Moderador, quedando investido de sus prerrogativas y responsabilidades en caso de la ausencia de éste.
2. Colaborar con el Moderador en los trabajos que éste le asigne.
3. Funcionará como Parlamentarista en todas las sesiones de negocios utilizando lo establecido en las Reglas de Procedimiento Parlamentario de Robert's.

D. Del Moderador Electo:

1. Presidir el comité de programa para la Asamblea siguiente en la reunión de la Junta Directiva Hispana. Coordinara con la OPCMH, todo lo concerniente a la programación de la misma.
2. Colaborará con el Moderador en los trabajos que éste le asigne.
3. Asumirá la moderación después de ser confirmado por la mayoría de los delegados comisionados a la Asamblea en la cual deberá iniciar sus funciones. En el caso de que el Moderador Electo no sea confirmado por la Asamblea, el comité de nominaciones, volverá a reunirse y presentará una nueva nominación en la misma sesión.

E. Del Secretario:

1. Tomar las minutas de todas las sesiones de negocios del Junta Directiva Hispana, de la Asamblea de La Confraternidad, del Comité Ejecutivo y de la Comisión Pastoral Para Ministerios Hispanos.

2. Luego de cada reunión distribuirá las minutas correspondientes a cada instancia, para su procesamiento en un periodo no mayor de 30 días. Las minutas del comité ejecutivo se procesarán en un término no mayor de 7 días.
3. Mantener al día el archivo de las minutas aprobadas por cada instancia, con una copia en la OPCMH.

F. Del Sub-Secretario:

1. Trabajar conjuntamente con el Secretario en todas las tareas asignadas.
2. Sustituir al Secretario en todas sus funciones en caso de la ausencia de éste.

G. Del Moderador Saliente:

1. Asesorar al Moderador en función, y a la Junta Directiva Hispana.
2. Colaborar con el Moderador en los trabajos que éste le asigne.

H. Del Comité Ejecutivo:

1. Coordinar con el Pastor Nacional, colaborar y dar seguimiento al plan de trabajo aprobado por la Junta Directiva Hispana y la Asamblea de La Confraternidad.
2. Consultar la Junta Directiva Hispana en asuntos que requieran voto.
3. El Comité Ejecutivo mantendrá informada a la Junta Directiva Hispana, el propósito de sus reuniones previa a la misma.
4. El Comité Ejecutivo se reunirá cuando se dé una de las siguientes condiciones:
 - a) Cuando en opinión del Pastor Nacional y el Moderador la situación amerite ser urgente e importante.
 - b) Cuando la dilación de una decisión ocasione daño material, moral o espiritual a una congregación, persona o miembro, relacionada con ésta.
 - c) Por delegación de la Junta Directiva Hispana.
 - d) Cuando las decisiones fiscales no sean mayores de \$5,000.00, y no estén contempladas en el presupuesto.
5. El Comité Ejecutivo se reunirá para revisar, estudiar y recomendar resoluciones presentadas fuera de tiempo.

Artículo 4: Duración de Cargos

- A.** Todo miembro electo ó representante sustituto por el término restante del Junta Directiva Hispana terminará sus funciones al concluir la Asamblea que siga a aquella en la cual fue nombrado.

Artículo 5: Restricciones

- A.** Las Convenciones podrán tener hasta de tres miembros electos por la Asamblea en la Junta Directiva Hispana.

- B. El Moderador y el Representante de una Convención no podrán ser miembros de la misma congregación.
- C. No podrán fungir en doble representatividad los siguientes cargos electos:
 1. Moderador
 2. Vice-Moderador
 3. Secretario
 4. Sub-Secretario
 5. Vocales

Artículo 6: Quórum

La mitad más uno de los miembros del Junta Directiva Hispana, con voz y voto, constituyen quórum.

CAPÍTULO IV - DEL PASTOR NACIONAL HISPANO Y ASOCIADO

Artículo 1: Nombramiento

- A. La Comisión Pastoral Para Ministerios Hispanos nombrará al Pastor Nacional para la Oficina Pastoral Central Para Ministerios Hispanos, de acuerdo con la guía para el Comité de Búsqueda y Llamamiento de la Iglesia General. Dicho nombramiento deberá ser ratificado por dos terceras partes de la Asamblea de La Confraternidad; de lo contrario, se iniciará un nuevo proceso para nombrar al Pastor Nacional.
- B. La Comisión Pastoral Para Ministerios Hispanos nombrará al Pastor Nacional Asociado para la Oficina Pastoral Central Para Ministerios Hispanos de acuerdo con la guía para el Comité de Búsqueda y Llamamiento de la Iglesia General.
- C. El Pastor Nacional asumirá sus funciones ministeriales y ejecutivas después de haber sido ratificado por la Asamblea.

Artículo 2: Duración de Cargos

- A. El nombramiento del Pastor Nacional será por 6 años. Dicho nombramiento podrá ser considerado para reelección por la Comisión Pastoral solamente por otro término. Dicha reelección deberá ser ratificada por las dos terceras partes de la Asamblea.
- B. El nombramiento del Pastor Nacional Asociado será por seis años; la continuidad de su nombramiento dependerá de una evaluación positiva cada tres años. Dicho nombramiento podrá ser considerado para reelección por la Comisión Pastoral solamente por otro término.
- C. En caso de renuncia, muerte o largo período de enfermedad del Pastor Nacional Hispano, el Pastor Nacional Asociado, asumirá las funciones de este. La Junta Directiva Hispana evaluará la situación y determinará las acciones a seguir.

Artículo 3: Responsabilidades

- A. Del Pastor Nacional Para Ministerios Hispanos son:
 1. Elaborar un plan de trabajo para la Oficina Pastoral Central, el cual presentará a la Junta Directiva Hispana y a la Comisión Pastoral para su consideración y aprobación.

2. Implementar el plan de trabajo, en colaboración directa con las Regiones y los Ministerios Generales de la Iglesia.
3. Ser el representante oficial de la Obra Hispana ante la totalidad de la Iglesia y organismos ecuménicos.
4. Velar por el desarrollo y la capacitación de ministros ordenados y ministros licenciados para la Obra Hispana con las Comisiones Ministeriales Regionales, Convenciones Hispanas y las instituciones de estudios superiores.
5. Supervisar el trabajo del Pastor Nacional Asociado y el Asistente Administrativo.
6. Ser miembro con voz y voto del Colegio de Ministros Regionales de la Iglesia.
7. Administrar los recursos de La Confraternidad y la Comisión Pastoral.

B. Del Pastor Nacional Asociado Para Ministerios Hispanos:

1. Representar al Pastor Nacional en ausencia de éste.
2. Implementar los trabajos asignados por el Pastor Nacional.

CAPÍTULO V - ESTABLECIMIENTO Y RESPONSABILIDADES DE LOS COMITÉS

Artículo 1: Establecimiento de los Comités

A. Comités Permanentes:

El Moderador de La Confraternidad nombrará al presidente y los miembros de los siguientes comités permanentes:

1. Comité de Finanzas
2. Comité de Recursos Humanos
3. Comité de Programa (Ver Reglamento Interno: Moderador Electo: Capítulo III Artículo 3, Literal E, Numeral 1)
4. Comité de los Fiduciarios de los Fondos Permanentes (Ver Reglamento Interno: Artículo 2: Responsabilidades, Literal D)

Estos nombramientos se harán antes de la primera reunión de la Junta Directiva Hispana después de la Asamblea Bial. Aunque los presidentes de los comités serán escogidos de entre los miembros del Junta Directiva Hispana, los miembros no necesariamente tendrán que pertenecer a la Junta Directiva Hispana.

B. Comités Provisorios:

El Moderador nombrará al presidente y miembros de los siguientes comités provisorios:

1. Comité de Resoluciones
2. Comité Fecha y Lugar
3. Comité de Cortesía.

En el primer día de la Asamblea de La Confraternidad serán nombrados los Comités de Fecha y Lugar, y Cortesía. Estos estarán integrados por, además de los miembros ex-oficio, la representación de cada una de las Convenciones Hispanas. Cada Convención podrá tener como máximo un tercio del total de los miembros votantes del comité.

C. El Comité de Resoluciones:

Será nombrado en las siguientes instancias:

1. Cuando lleguen resoluciones en el tiempo establecido por el Reglamento Interno, en el Capítulo III Artículo 3 numeral 3.
2. En la reunión de la Junta Directiva Hispana previa a la Asamblea de La Confraternidad.

D. El Moderador de La Confraternidad nombrará al presidente y los miembros de otros comités que él, la Junta Directiva Hispana o la Asamblea de La Confraternidad decidan establecer.

Artículo 2: Responsabilidades

A. Comité de Finanzas:

1. Recibir informes financieros de la Oficina Pastoral Central, y preparar un informe anual para la Junta Directiva Hispana, Comisión Pastoral, y Asamblea de La Confraternidad.
2. Diseñar e implementar un plan de recursos financieros para completar el presupuesto.
3. Nombrar un Administrador Financiero a tiempo parcial o completo para la OPCMH.

B. Comité de Recursos Humanos:

1. Diseñar y coordinar la evaluación del trabajo del personal de la Oficina Pastoral Central Para Ministerios Hispanos.
2. Mantener actualizado el Manual de Personal y Operacional para la Oficina Pastoral Central para Ministerios Hispanos. Todo cambio debe ser aprobado por la Junta Directiva Hispana.

C. Comité de Programa para La Asamblea de La Confraternidad:

1. Diseñar el programa para la Asamblea de La Confraternidad, tomando en cuenta los resultados de la evaluación de la Asamblea anterior.
2. Someter el programa diseñado a la Junta Directiva Hispana para aprobación.
3. Asegurar los recursos humanos, de programa y económicos para la implementación del programa de la Asamblea.
4. Coordinar con la Convención correspondiente la logística local necesaria para el buen desarrollo de la Asamblea de La Confraternidad.

D. Comité de los Fiduciarios de los Fondos Permanentes:

1. Reunirse trimestralmente. Elegir a sus oficiales cada año (presidente, vice presidente, secretaria/tesorero) de los fiduciarios según la necesidad.
2. Promover los fondos entre las convenciones y congregaciones, celebrar “seminarios o talleres sobre donaciones planificadas,” hacer contacto con prospectos donantes y promover otras actividades que puedan traer crecimiento a los fondos permanentes.
3. Presentar a la Junta Directiva Hispana y a la Asamblea Nacional Hispana un informe anual escrito que incluirá una lista de las nuevas donaciones recibidas, las transacciones de inversión, la cantidad distribuida para el ministerio, y el valor total de los Fondos Permanentes al finalizar el año económico.
4. Reconocer por escrito en una carta de agradecimiento al donante o donantes por su donación.
5. Asignar la distribución anual de los dineros de los Fondos Permanentes a la OPCMH para los desembolsos según el punto IV. Distribución Anual de Dineros para Ministerio. Los Fiduciarios no serán responsables por las directrices que rigen la distribución de dineros de los Fondos Permanentes.
6. Invertir el principal de los Fondos Permanentes, conforme a lo aprobado por la Junta Directiva Hispana. Se recomienda que un ministerio de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo), como la Fundación de la Iglesia Cristiana sea considerado para administrar la totalidad o una parte de los Fondos Permanentes.
7. Aunque no es requerido, los fiduciarios deben considerar incluir en sus finanzas personales una donación a los Fondos Permanentes.

E. Comité de Fecha y Lugar:

Establecer el lugar y la fecha de la próxima Asamblea de La Confraternidad, en coordinación con la OPCMH

F. Comité de Cortesía:

Preparar y someter a la Asamblea un informe por escrito agradeciendo la participación de todas aquellas personas responsables de la planificación e implementación del programa.

G. Comité de Nominaciones:

De entre los representantes a la Junta Directiva Hispana nombrados por las Convenciones y los Vocales, se recomendará a la Asamblea las personas para los siguientes cargos:

1. Moderador
2. Vice-Moderador
3. Moderador Electo
4. Secretario
5. Sub-Secretario
6. Los Vocales

H. Comité de Resoluciones:

Recibir, estudiar y hacer recomendación de aprobación, desaprobación o cualquier otra opción con una nota explicativa sobre las resoluciones presentadas según las siguientes instancias:

1. Cuando lleguen resoluciones en el tiempo establecido por el Reglamento Interno, según Capítulo III Artículo 3 numeral 3. Serán sometidas a la Junta Directiva Hispana.
2. Fuera del tiempo establecido. Serán sometidas al Comité Ejecutivo.

I. Comité de Búsqueda:

1. Definir e implementar el proceso de búsqueda del Pastor Nacional para Ministerios Hispanos.
2. Mantener comunicada a toda la Obra Hispana los avances del proceso de selección.
3. Definir en consulta con toda la Obra Hispana el perfil de selección y velar para que durante el proceso éste se mantenga.
4. Terminado el proceso presentará el candidato a la Junta Directiva Hispana y a la Comisión Pastoral para Ministerios Hispanos para su aprobación.

CAPÍTULO VI - NORMAS PARLAMENTARIAS

Toda reunión de negocio se regirá por la versión más reciente de las Reglas de Procedimiento Parlamentario de "Roberts".

CAPÍTULO VII - ENMIENDAS

Este Reglamento Interno podrá ser enmendado por el voto de las dos terceras partes de los delegados comisionados reunidos en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de La Confraternidad. Las propuestas de enmienda deberán ser recibidas por el Moderador de La Confraternidad previo endoso de la correspondiente Convención, por lo menos un mes antes de la reunión de la Junta Directiva Hispana que anteceda a la Asamblea. Estas enmiendas han de ser distribuidas a las congregaciones por lo menos dos meses antes de la Asamblea de La Confraternidad. Toda enmienda aprobada, entrara en vigencia a partir de la fecha de su aprobación; El nuevo Reglamento interno será circulado a las Congregaciones en un plazo no mayor de treinta días.